ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1330189 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YEISLA YURLEY DUARTE FLORES

PARTES:	JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON - subdirector del CIDM - SENA Floridablanca
	YEISLA YURLEY DUARTE FLORES - CONTRATISTA
OBJETO:	Prestación de servicios personales de carácter temporal como facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de Nanotecnología del programa Tecnoacademia, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2020.
PLAZO INICIAL PACTADO:	Diez (10) meses y 27 días
VALOR INICIAL CONTRATO:	Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil pesos moneda corriente ($49.595.000=)
SUSCRIPCIÓN:	31 de enero de 2020
C. D. P.:	220 de 2020
C. R. P.:	9420 de 2020
PÓLIZA ÚNICA:	No. 400-47-994000068430 del 01 de febrero de 2020, compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia; amparo de cumplimiento desde el 03 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2021; valor asegurado $ 4.959.500= con aprobación por parte del Ordenador del Gasto del CIDM del 03 de febrero 2020.
FECHA DE INICIO	Tres (03) de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION	Treinta (30) de diciembre de 2020
PRORROGA:	No se realizó prorroga
ADICION:	No se realizó adiciones
VALOR TOTAL CONTRATO:	Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil pesos moneda corriente ($49.595.000=)
SUSPENSIÓN:	N/A
SUPERVISOR:	Alvaro Alexander Tovar Espinel

Entre los suscritos, Juan Manuel Castillo Calderón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.274 de Bucaramanga, quien obra como Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, nombrado mediante la Resolución No 1724 del cinco (05) de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No 000214 del ocho (08) de Octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones N° 2331 de 2013 y la No 000069 de 2014 o la que la modifique y para efectos del presente documento en su calidad de Entidad Contratante y de otra parte YEISLA YURLEY DUARTE FLORES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1095790900 de Floridablanca, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, procedemos a la terminación del contrato No. CO1.PCCNTR. 1330189 del 31 de enero de 2020, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 31 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "Prestación de servicios personales de carácter temporal como facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de Nanotecnología del programa Tecnoacademia, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2020." **2.** Que de conformidad con las condiciones de plazo se pactó la terminación del contrato hasta el 30 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 03 de febrero de 2020. **3.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, y con la realización de los pagos de seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la Ley, hasta el periodo legalmente exigible. Resulta necesario mencionar, que en lo que corresponde al pago de seguridad social del mes de diciembre de 2020, en virtud de lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, artículo 244, que permite la posibilidad que los contratistas coticen su seguridad social mes vencido; será responsabilidad del contratista en su condición de aportante, pagar en el mes de enero, los aportes correspondientes al mes de diciembre, en los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 Artículo 3.2.2.1. Así las cosas, será la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), quien por competencia reglamentaria, investigue y sancione el incumplimiento a dicha obligación, para lo cual el SENA en cualquier momento de oficio o a petición de la UGPP suministrará la información de aquellos contratistas que no realizaron los aportes del mes en que finalizaron el contrato. Igualmente, aquellos contratistas que continúen prestando sus servicios en la próxima vigencia, previó a la suscripción del contrato con la Entidad, deberán aportar el pago de seguridad social del mes en que finalizaron el contrato de la

vigencia anterior, so pena de no continuar con el procedimiento contractual, pues claramente el pago de seguridad social, es una obligación legal y contractual que el contratista adquiere en la formalización del contrato. Debe señalarse que el contratista se compromete a enviar al correo del supervisor, la planilla de pago de seguridad social del mes en que terminó el contrato, a efectos que los documentos que adjunten sirvan como elemento de prueba para acreditar el cumplimiento de pago de la seguridad social vencida. **4.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Dar por terminado el contrato No. CO1.PCCNTR. 1330189 del 31 de enero de 2020, suscrito entre Ordenador del Gasto del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Floridablanca Santander y YEISLA YURLEY DUARTE FLORES**.**

Valor del contrato	$49.595.000
Valor pagado	$49.595.000
Saldo pendiente de cancelar al contratista	$0
Saldo para liberar a favor del Sena	$0

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se declararán a paz y salvo por concepto de honorarios, relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 1330189 del 31 de enero de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes se declaran a paz y salvo por concepto de pago de aportes de seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, lo cual corresponde al 40% de los ingresos mensuales percibidos durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación se encuentran cargados en la página web Secop II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, Planillas de pago y aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales relacionados así:

MES	VALOR CANCELADO	No. PLANILLA PAGO APORTES
Febrero	$518.700	17411369
Marzo	$518.700	17601424
Abril	$518.700	17759271
Mayo	$282.100	18056232
Junio	$518.700	18076329
Julio	$518.700	18316629
Agosto	$518.700	18491459
Septiembre	$ 518.700	18683369
Octubre	$ 518.700	18903386
Noviembre	$ 518.700	19104674

Así mismo se deja constancia de la entrega de bienes para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 V.03 Entrega Contratista Bienes) e informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 V.02 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA:** Adjúntese en el expediente contractual la presente acta de terminación, para los fines pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, Ente rector de la contratación pública, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente terminación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca, a los 20 días de abril de 2021.

POR EL SENA

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
C. DE C. 91.512.274 de Bucaramanga

Vo.bo Alvaro Alexander Tovar Espinel
Supervisor del Contrato

LA CONTRATISTA

YEISLA YURLEY DUARTE FLORES
C.C. 1095790900 de Floridablanca

Proyectó: Martha Eunice Valderrama Ordóñez
Reviso: Henry Quiroga Avila
Apoyo Contratación de CIDM